



RESOLUCION METROPOLITANA No. D-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN ESQUEMA DE RECONOCIMIENTO COMO EMPRESA FORESTAL DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES”.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución Ministerial 1971 de 2019, la Resolución Metropolitana Nro. 1880 de 2019 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.
2. Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, Decreto Ley 2811 de 1974, dispone en sus artículos 225 a 228 lo siguiente:

ARTICULO 225. Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales.

ARTICULO 226. Son empresas forestales integradas las que efectúan la utilización óptima de la mayor parte de las especies forestales de un bosque.

Para que una empresa pueda tenerse como forestal integrada se establecerán las condiciones que deba llenar en el desarrollo de sus actividades, fijando previamente para cada región boscosa el número de especies, volumen mínimo por hectárea y procesos complementarios de transformación y las demás necesarias para el cumplimiento cabal de dichas actividades.

ARTICULO 227. Toda empresa forestal deberá obtener permiso.

ARTICULO 228. Las empresas forestales y de transporte están obligadas a suministrar información sobre registros de producción y acarreo y datos estadísticos.



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Igualmente deberán permitir a los funcionarios la inspección de instalaciones, lugares de almacenamiento, procesamiento y explotación.

3. Que en concordancia con lo establecido en los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, *"Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente", y en igual sentido, se señala que "(...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*
4. Que en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), se contemplan cuatro objetivos que vinculan de manera directa la gestión de la sostenibilidad empresarial:

Objetivo 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico

Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

Objetivo 12. Producción y Consumo Sostenible

Objetivo 13. Acción por el Clima

5. Que para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia (PIMLC) y los Acuerdos Departamentales por la Madera Legal, el AMVA adoptó mediante Resolución Metropolitana No. D-00-001880 del 11 de julio de 2019, el *"Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales — EREF"* como un incentivo estratégico para alcanzar la legalidad forestal en el país. Dicha herramienta pretende ser un incentivo a la legalidad en la Transformación y Comercialización, lo cual contribuye al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible en la jurisdicción.
6. Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores; y con el propósito de incentivar la participación del sector privado en las labores de protección conservación y

preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, es necesario otorgar reconocimiento a los propietarios de establecimientos forestales en la Jurisdicción de la AMVA, que cumplan con los requisitos asociados al Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales — EREF.

7. Que los profesionales de la Subdirección Ambiental - Grupo de Control y Vigilancia – Grupo Flora, realizaron visita de validación del Formato de Calificación General EREF, el día 18 de marzo de 2020, a la sociedad ASERRIO ACANTONAR MADERAS S.A.S, con Nit. 811.037.292-6, representado legalmente por el señor ARGIRO DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.320.906, ubicada en la calle 10 Nro. 12/38-40 del municipio de Girardota, confirmando que dicha sociedad cumple con los requisitos para otorgar el **RECONOCIMIENTO**, obteniendo una calificación que lo posiciona en la **CATEGORÍA PLATINO**, como consta en el informe técnico No. 1121 del 22 de marzo de 2020.

Con base en las consideraciones precedentes,

RESUELVE:

Artículo 1o: Otorgar el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de Productos Forestales –EREF, a la sociedad ASERRIO ACANTONAR MADERAS S.A.S, con Nit. 811.037.292-6, representado legalmente por el señor ARGIRO DE JESÚS SÁNCHEZ CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.320.906, ubicada en la calle 10 Nro. 12/38-40 del municipio de Girardota, o quien haga sus veces, por cumplir con los verificadores y requisitos establecidos en el Esquema de Reconocimiento a las Empresas Forestales de Transformación y Comercialización de productos forestales -EREF- en la **CATEGORÍA PLATINO**

Artículo 2º: Con la entrega del Reconocimiento, el establecimiento podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Diploma que acredita el otorgamiento del Reconocimiento.
- Reconocimiento público a través de publicación en la página web del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA y en la página web www.elijamaderalegal.com.
- Derecho a utilizar el logo símbolo de “Elija madera legal compre responsable” definido en el Pacto intersectorial por la madera legal en Colombia- PIMLC en

publicidad, papelería y productos, con indicación de la fecha en que fue otorgado el reconocimiento.

- El usuario tendrá prioridad en las actividades que sean previstas por la Entidad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3º. El reconocimiento permanecerá vigente por un término de un (1) año. El usuario podrá renunciar al reconocimiento y/o este podrá ser suspendido por AMVA en caso de identificar incumplimiento de cualquiera de los requisitos para su acceso.

Parágrafo: El usuario podrá solicitar antes del término de su vencimiento la renovación del mismo.

Artículo 4o: La presente Resolución Metropolitana rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ANA MARIA ROLDAN ORTIZ
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



EUGENIO GAVIRIA CARDONA
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

COPIA CM2-32-10494 SIM- 1233205



MARIA LUZMILA URREGO OQUENDO
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020